



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

ACUERDO N.º CSSPEN/03/2019

Por el que se autorizan los dictámenes para el otorgamiento de Incentivos 2019 a Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México, correspondientes al ejercicio valorado 2018.

GLOSARIO

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Catálogo del Servicio: Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

CSSPEN: Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Dictamen: Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2019 a Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al ejercicio valorado 2018.

Dictamen General: Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional periodo septiembre de 2017 a agosto 2018, correspondientes al Instituto Electoral del Estado de México.

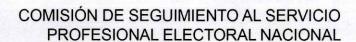
DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

UTAPE-F10-AC

 $\sqrt{}$







IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE.

MSPEN: Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

OPLE: Organismo(s) Público(s) Local(es).

Programa de incentivos: Programa Anual de Incentivos 2019 para los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México.

Programa de Formación: Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SPEN: Servicio Profesional Electoral Nacional.

UTAPE: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, en su calidad de Órgano de Enlace, a cargo de la atención de los asuntos del Servicio.

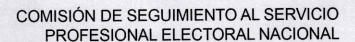
ANTECEDENTES

1. Estatuto

En sesión extraordinaria del treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG909/2015, denominado "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa", mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis, entrando en vigor al siguiente día de su publicación.

7







En el artículo Transitorio Trigésimo Cuarto del Estatuto antes referido, se estableció:

"Trigésimo cuarto. - Los Lineamientos para el otorgamiento de Incentivos para los Miembros del Servicio en el sistema para los OPLE, serán aprobados dentro de los siete meses posteriores a la entrada en vigor del presente Estatuto."

2. Lineamientos

En sesión extraordinaria del dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó el Acuerdo INE/JGE188/2016, denominado "Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE."

3. Aprobación del Programa de Incentivos y la aplicación del presupuesto para su otorgamiento

El ocho de junio de dos mil dieciocho, la CSSPEN aprobó el Acuerdo CSSPEN/01/2018, denominado "Por el que se aprueba el Programa Anual de Incentivos 2019, para los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México", así como la aplicación del presupuesto asignado al IEEM para el otorgamiento de incentivos establecido por el Consejo General de este Instituto.

4. Calificaciones de los MSPEN que presentaron el Programa de Formación en el periodo académico 2018/1

El veintidós de marzo de dos mil diecinueve, la UTAPE recibió el oficio número INE/DESPEN/1070/2019, a través del cual la DESPEN remitió las calificaciones de los MSPEN que presentaron el Programa de Formación en el periodo académico 2018/1.

5. Remisión del Dictamen General por parte de la DESPEN al Órgano de Enlace del IEEM

Mediante oficio INE/DESPEN/1240/2019 del diecisiete de abril de dos mil diecinueve, la DESPEN envió al Órgano de Enlace del IEEM el Dictamen General que contiene los resultados de la evaluación del desempeño de los MSPEN que ocuparon un puesto por al menos tres meses durante el periodo que se evaluó.











6. Aprobación del Dictamen General por el Consejo General

El catorce de mayo de dos mil diecinueve, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEEM/CG/18/2019, denominado "Por el que se aprueba el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018, del Instituto Electoral del Estado de México."

7. Notificación de resultados de la Evaluación del Desempeño a los MSPEN

El catorce de mayo del año en curso, la UTAPE mediante oficio IEEM/UTAPE/0141/2019, informó a los MSPEN que el dictamen de resultados individual con el que se notifica su calificación de la Evaluación del Desempeño del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018, estaría a su disposición a partir del treinta y uno de mayo del año en curso.

8. Ruta de Trabajo para el otorgamiento de incentivos

El quince de mayo de dos mil diecinueve, la DESPEN informó a la UTAPE mediante la circular INE/DESPEN/037/2019, la Ruta de Trabajo a seguir para llevar a cabo el otorgamiento de incentivos, así como el área que brindaría asesoría, aclararía dudas y proporcionaría la información necesaria para establecer los criterios y los procedimientos a seguir.

9. Recepción de la documentación soporte para el otorgamiento de incentivos

Del 5 al 7 de junio de la presente anualidad, la UTAPE recibió documentación de los MSPEN para acreditar el otorgamiento de incentivos por actividades académicas, por reconocimientos otorgados por el INE e IEEM, y por impartición de asesorías.

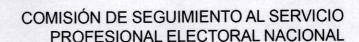
10. Envío de dictámenes preliminares a la DESPEN

El doce de junio de dos mil diecinueve, la UTAPE, previa verificación del cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de incentivos, envío a la DESPEN, vía correo electrónico, el oficio IEEM/UTAPE/0162/2019 con los dictámenes preliminares y la documentación soporte de cada uno de los











MSPEN que se consideran acreedores a incentivos, para su respectiva revisión y, en su caso, visto bueno.

11. Observaciones a los dictámenes preliminares y atención de las mismas por parte de la UTAPE

El diecisiete de junio de la presente anualidad, la DESPEN comunicó vía telefónica a la UTAPE observaciones a los dictámenes preliminares, relativas a que se agregara a diversa documentación soporte un sello de cotejado.

En atención a ello, el veinticuatro de junio de dos mil diecinueve la UTAPE remitió a la DESPEN, vía correo electrónico, el oficio IEEM/UTAPE/0179/2019, mediante el cual atendió las observaciones señaladas.

12. Visto bueno de los dictámenes por parte de la DESPEN

El 25 de junio de la presente anualidad, la DESPEN comunicó a la UTAPE, mediante oficio INE/DESPEN/1907/2019, que se otorga el visto bueno a los dictámenes remitidos.

13. Sesión de la CSSPEN

El cuatro de julio del año en curso, se realizó la Primera Sesión Ordinaria de la CSSPEN, en la que se presentó y discutió el presente proyecto de Acuerdo por el que se autorizan los dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2019 a MSPEN del IEEM.

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA:

Esta CSSPEN es competente para conocer y en su caso autorizar los dictámenes para el otorgamiento de incentivos, en términos de los artículos 7, fracción III, de los Lineamientos y 66, fracción I del Reglamento de Comisiones del Consejo General del IEEM.







II. FUNDAMENTO:

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo segundo, fracción V, Apartado D, establece que el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los MSPEN de los OPL. El INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

LGIPE

Señala el artículo 30, numeral 3, que los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN, que tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPL los cuales se regirán por el Estatuto.

Constitución Local

Refiere el artículo 11, párrafo segundo, que el IEEM es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; y que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

CEEM

Establece entre otras cosas el artículo 172, párrafo segundo, que la operación del SPEN en el IEEM estará a cargo del Órgano de Enlace previsto en el propio Estatuto.

Por su parte, el artículo 203 Bis, párrafo primero, fracción II, refiere que el Órgano de Enlace del Servicio Electoral tiene entre sus obligaciones, la de supervisar que se cumpla el Estatuto y la normativa que rige al Servicio en el IEEM.

Estatuto

Señala el artículo 637 que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que los OPLE podrán otorgar anualmente a los MSPEN que cumplan con los requisitos establecidos en el Estatuto y en los Lineamientos.

1

Los





Asimismo, el artículo 640 hace mención que el Órgano de Enlace de los OPLE determinará el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de Incentivos y enviará un informe a la DESPEN previo a la aprobación de pago del órgano superior de dirección y de conformidad con los Lineamientos.

Establece el artículo 641, que para otorgar incentivos en los OPLE, serán preponderantes los resultados obtenidos por los MSPEN en la evaluación del desempeño, en el Programa de Formación, en la Capacitación y en la Disciplina o el Procedimiento Laboral Disciplinario.

Determina el artículo 735, que los OPLE serán los responsables de definir y operar los esquemas de Incentivos, emitiendo los criterios técnicos para otorgarlos, mismos que estarán sujetos a su disponibilidad presupuestaria.

Refiere el artículo 737, que para asegurar que el otorgamiento de incentivos sea objetivo y parcial, beneficiando a los MSPEN con mayores méritos, con base en los resultados obtenidos, los Lineamientos deberán establecer los criterios técnicos y mecanismos que servirán de base para su obtención.

Lineamientos

Establece el artículo 7, que corresponde a la CSSPEN, aprobar la aplicación del presupuesto asignado al OPLE para el otorgamiento de incentivos y el programa, así como autorizar al Órgano de Enlace los dictámenes para su otorgamiento y entrega a los MSPEN, y el envío a la DESPEN del informe de actividades correspondiente a su otorgamiento.

Por su parte, el artículo 8 fracción V, establece que corresponde al Órgano de Enlace elaborar y someter a la consideración del Órgano Superior de Dirección, previa autorización de la CSSPEN y visto bueno de la DESPEN, los dictámenes para el otorgamiento de incentivos.

Refiere el artículo 9, fracción II, que corresponde a la DESPEN, revisar y, en su caso, dar visto bueno a los dictámenes para el otorgamiento de incentivos a los MSPEN que ponga a su consideración el Órgano de Enlace.

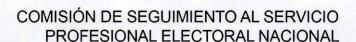
Asimismo, el artículo 10 establece los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos, siendo los siguientes: igualdad de oportunidades y reconocimiento al mérito.



M









Precisa el artículo 11, las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar los incentivos, siendo los siguientes:

- Podrá ser elegible para el otorgamiento de incentivos hasta el veinte por ciento de los MSPEN bajo los criterios establecidos en los presentes Lineamientos;
- II. El monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal del OPLE:
- III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba un MSPEN por un ejercicio valorado, no deberán ser superiores al equivalente a tres meses de su sueldo bruto, conforme al tabulador del OPLE;
- IV. No se otorgará incentivo a los MSPEN que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable;
- V. Tratándose de un MSPEN sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión;
- VI. No se otorgará incentivo a los MSPEN que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable;
- VII. No se otorgará incentivo a los MSPEN que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable;
- VIII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la CSSPEN, aprobará tanto la entrega de incentivos del ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absolutoria;
- IX. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos, y
- X. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupen los MSPEN.

Describe el artículo 12 a los incentivos, como los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar a los MSPEN de acuerdo a lo establecido en el Estatuto, los Lineamientos y en el Programa.

Dispone el artículo 16, que para determinar el otorgamiento de incentivos, se seleccionará a los MSPEN ubicados dentro del veinte por ciento superior del

M

3





total de los Miembros del Servicio, con los mejores resultados en la evaluación del desempeño correspondiente.

Refiere el artículo 41, que el MSPEN gozará de todos los incentivos a que se haya hecho acreedor, independientemente del procedimiento a través del cual los haya obtenido.

Menciona el artículo 44, que hay empate en la construcción del universo de elegibles o en cualquiera de los procedimientos para el otorgamiento de incentivos, cuando en el límite inferior se ubiquen dos o más MSPEN con la misma calificación, y el Instituto establecerá en su Programa los criterios de desempate.

Programa de incentivos.

El apartado III señala los principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos, contemplados en los artículos 10 y 11 de los Lineamientos.

Por su parte, el apartado IV establece que el IEEM prevé otorgar incentivos por las siguientes modalidades: rendimiento; actividades académicas realizadas y reconocimientos otorgados por el INE e IEEM; y por impartición de asesorías.

Asimismo, el apartado V establece los requisitos para el otorgamiento de incentivos, siendo los siguientes:

- Podrá ser elegible para el otorgamiento del incentivo hasta el veinte por ciento del total de los MSPEN bajo los criterios establecidos los Lineamientos.
- No se otorgará incentivo a los MSPEN que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable.
- Tratándose de un MSPEN sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión.
- No se otorgará incentivo a los MSPEN que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable.
- No se otorgará incentivo a los MSPEN que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable.
- Se reservarán los derechos a recibir incentivos a los MSPEN que se hubieran inconformado sobre los resultados de la evaluación del desempeño,













hasta en tanto se emita la correspondiente resolución y, de ser el caso, se realice la reposición del procedimiento para determinar si se encuentra en el universo de elegibles para el otorgamiento de incentivos bajo este concepto, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del IEEM.

El apartado VI, contempla los criterios de desempate siguientes:

- Calificación del promedio del Programa de Formación en todas sus fases o el promedio de las calificaciones de los cursos de las actividades de Capacitación Obligatorias del ejercicio valorado.
- No estar sujeto a un Procedimiento Laboral Disciplinario o Administrativo
- Que haya obtenido el mayor número de incentivos o de promociones en rango en los últimos cinco años.
- El mayor número de cursos ofertados por la DESPEN tomados voluntariamente por MSPEN, mismos que deberán ser comprobables.
- La mayor antigüedad en el Servicio Profesional Electoral.

Por su parte, el apartado VII dispone que los recursos económicos o en especie previstos para su otorgamiento, serán por:

- Rendimiento
- Actividades Académicas y Reconocimientos otorgados por el Instituto o el OPLE
- Impartición de Asesorías

Asimismo, el apartado VIII describe los criterios para la determinación de los montos a otorgar.

III. MOTIVACIÓN:

En términos del Estatuto y los Lineamientos, los incentivos se podrán otorgar anualmente a los MSPEN que cumplan con los requisitos contenidos en dicha normativa.









En este sentido, la UTAPE desarrolló los actos para elaborar los proyectos de dictámenes correspondientes.

De esta manera, solicitó a los MSPEN del IEEM, la documentación soporte, a fin de comprobar aquellas actividades que pudieran permitir acceder a algún incentivo, recibiendo entre los días 5 y 7 de junio del presente año, la documentación de 18 MSPEN. Además, requirió información a diversas áreas del IEEM para constatar se cumplieran los criterios, políticas y requisitos establecidos en los Lineamientos y el Programa de incentivos.

Conforme lo dispone el artículo 16 de los Lineamientos, para determinar el otorgamiento de incentivos se seleccionará a los MSPEN que se ubiquen dentro del veinte por ciento superior del total con los mejores resultados en la evaluación del desempeño correspondiente. Atento a ello, el Programa de incentivos, en su apartado I, partiendo de que actualmente el IEEM cuenta con 32 MSPEN, determina que el universo de elegibles correspondiente al veinte por ciento del total que pueden ser acreedores a algún tipo de incentivo, es de seis.

A partir de los resultados del Dictamen General, la UTAPE consideró que de los 18 MSPEN que presentaron documentación, 12 empataron en la calificación más alta de la Evaluación del Desempeño, pues los mismos obtuvieron diez en la calificación final.

Así, a fin de determinar el veinte por ciento de elegibles del total de MSPEN del IEEM que pueden ser acreedores a algún tipo de incentivo, la UTAPE, con fundamento en el artículo 641 del Estatuto y en el apartado VI del Programa de incentivos, aplicó el primer criterio de desempate, consistente en ponderar "la calificación del promedio del Programa de Formación en todas sus fases", por lo cual, determinó que los seis MSPEN que obtuvieron los mejores resultados en la evaluación del desempeño correspondiente son los siguientes:













No.	Nombre Completo	Cargo/Puesto	Calificación Final Dictamen General	Criterio de Desempate Calificación del promedio del Programa de Formación
1.	Flores González Fabiola	Jefe/Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	10	9.85
2.	Xochihua Guerra Alma Lilia	Jefe/Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	10	9.85
3.	Martínez Cruz Armando	Jefe/Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	10	9.844
4.	Reyes Munive Beatriz Adriana	Técnico/Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	10	9.844
5.	Arias Romero José Luis	Técnico/Técnica de Participación Ciudadana	10	9.692
6.	Rodríguez Bastida Alejandro	Jefe/Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	10	9.55

Determinado el veinte por ciento de los MSPEN acreedores a algún tipo de incentivo, la UTAPE procedió a la elaboración de los proyectos de dictamen tomando en consideración el modelo enviado por la DESPEN.

Posteriormente, el 12 de junio de la presente anualidad, la UTAPE envió a la DESPEN los dictámenes preliminares con la documentación probatoria de cada uno de los MSPEN que se consideraron acreedores a incentivos. Asimismo, el veinticinco de junio, la DESPEN a través del oficio INE/DESPEN/1907/2019, otorgó el visto bueno a los dictámenes de referencia.

En esta tesitura y a afecto de dar cumplimiento a lo señalado en los Lineamientos, se ponen a consideración de esta CSSPEN los dictámenes con la información relativa a la entrega de incentivos a los MSPEN de este Instituto, la cual se puede resumir en el siguiente cuadro:









MSPEN	CARGO	TIPO DE INCENTIVO	RETRIBUCIÓN
		Por rendimiento	\$30,000.00
Fabiola Flores González	Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	Por Actividades Académicas	3 días de descanso
		Por Impartición de Asesorías	\$5,000.00
Alma Lilia Xochihua	Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	Por rendimiento	\$30,000.00
Guerra		Por Actividades Académicas	3 días de descanso
Armando Martínez	Jefe de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	Por rendimiento	\$30,000.00
Cruz		Por Actividades Académicas	3 días de descanso
Beatriz Adriana	Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Por rendimiento	\$25,000.00
Reyes Munive		Por Actividades Académicas	3 días de descanso
José Luis Arias	Técnico de Participación Ciudadana	Por rendimiento	\$25,000.00
Romero		Por Actividades Académicas	3 días de descanso
		Por rendimiento	\$30,000.00
Alejandro Rodríguez Bastida	Jefe de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	Por Actividades Académicas	3 días de descanso
		Por Impartición de Asesorías	\$5,000.00



El cuadro anterior hace referencia a los MSPEN del IEEM que cumplieron con las políticas, criterios y requisitos previstos en los Lineamientos y en el Programa de incentivos, para hacerse acreedores al otorgamiento de incentivos 2019, así como, la modalidad, beneficio o retribución que corresponde en cada caso.

Por tanto, una vez conocidos por los integrantes de la CSSPEN los dictámenes y la documentación soporte, que previamente han sido validados por la DESPEN, y habiéndose advertido el cumplimiento de los procedimientos, principios, políticas y criterios para el otorgamiento de







incentivos establecidos en el Estatuto, los Lineamientos y el Programa de incentivos, se considera que resulta procedente la autorización y remisión de los dictámenes y sus anexos al Consejo General para los efectos legales correspondientes.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta CSSPEN resuelve emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autorizan los dictámenes y sus anexos para el otorgamiento de Incentivos 2019 a MSPEN del IEEM, correspondientes al ejercicio valorado 2018, mismos que forman parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva, con la finalidad de que lo someta a la consideración definitiva del Consejo General.

TERCERO. Hágase del conocimiento a la DESPEN la aprobación del presente Acuerdo para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Se propone al Consejo General que la DA sea la encargada de entregar las retribuciones atinentes a los MSPEN, a través del procedimiento que corresponda.

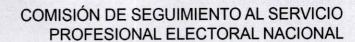
Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero y las Consejeras Electorales integrantes de la CSSPEN del IEEM, maestro Saúl Mandujano Rubio, doctora María Guadalupe González Jordan y licenciada Sandra López Bringas, con el consenso de los representantes de los Partidos Políticos, en la Primera Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el cuatro de julio de dos mil diecinueve.













"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN" A T E N T A M E N T E

MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

DRA. MARÍA GUADALUPE

GONZÁLEZ JORDAN

ONSEJERA ELECTORAL

IC. SANDBA LÓPEZ BRINGAS

CONSEJERA ELECTORAL

MARIANA MACEDO MACEDO
SECRETARIA TÉCNICA